

0000001

.....rio

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-04- P03571

FAC. No.7162

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

OPERADORA TRACKGLOBAL CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

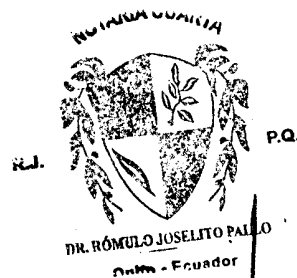
ADELA NOEMI ORTIZ SALAZAR Y OTROS

CUANTIA: USD. 400,00

&&& CVB &&&

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy martes once de marzo del año dos mil catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO Notario Cuarto del Cantón Quito, comparece los señores: los señores ADELA NOEMI ORTIZ SALAZAR, casada, por sus propios derechos; MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA, divorciado, por sus propios derechos; y, REYNELDA MARIA ESTHER SALAZAR ROCHA, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la presente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la siguiente escritura los señores ADELA NOEMI ORTIZ SALAZAR, casada, por sus propios derechos; MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA, divorciado, por sus propios derechos; y, REYNELDA MARIA ESTHER SALAZAR ROCHA, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos



domiciliados en Quito, quienes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OPERADORA TRACKGLOBAL CÍA. LTDA. Artículo primero.- Nombre.- La Compañía tendrá la

denominación de OPERADORA TRACKGLOBAL CIA LTDA., y durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil,

pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando así los decidiera la Junta General de Socios. Artículo Segundo.- Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La compañía

tendrá como objeto social lo siguiente: a) Comercialización, distribución, importación, exportación de dispositivos de rastreo satelital tanto para vehículos, motocicletas, camiones y demás bienes rodantes, como también para personas, B) La representación de firmas nacionales y extranjeras; c) Instalar equipos, accesorios y todo complemento relacionado a brindar servicio de rastreo satelital y monitoreo, prestar servicio de rastreo y monitoreo a personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas. d) La comercialización de productos fabricados por las firmas que represente en el mercado interno y externo; e) Podrá actuar como mandataria, agente o comisionista; f) Ser consignatario de equipos, encomiendas y otros bienes muebles relacionados al servicio de rastreo satelital y monitoreo, tales como dispositivos y sus componentes; g) La comercialización de todo bien relacionado al servicio de rastreo satelital y monitoreo, tales como dispositivos y sus componentes directamente tanto a empresas públicas como privadas a nivel nacional e internacional; h) El envío y recepción de todo tipo bienes tales como

0000002



encomiendas y carga permitidas por las Leyes vigentes a nivel nacional e internacional. Para lo cual, en caso de ser necesario podrá contratar con Empresas nacionales o extranjeras, i) Podrá adquirir acciones, derechos y participaciones, como también constituir otras empresas o formar parte de asociaciones y consorcios constituidos o por constituirse legalmente en el País, sean estos nacionales o extranjeros relacionados con su objeto social; j) La sociedad podrá obtener patentes, marcas y signos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. En fin podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles y comerciales, que sean necesarios para el fiel cumplimiento de su objeto social.- Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital, social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DOLAR cada una, integralmente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de estos estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los certificados de aportación respectivos, con sujeción a la Ley de Compañías Vigente.- Artículo Quinto.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.- Artículo Sexto.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Artículo Séptimo.- Para que los socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías para la cesión.- Artículo Octavo.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes

tendrán la facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos.-

Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- Artículo Décimo.-

CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.

Artículo Décimo Segundo.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, referente a las Juntas Universales.- Artículo Décimo Tercero.-

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- Artículo Décimo Cuarto.- Podrá convocarse a

reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indique en su petición.- Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.- No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Décimo Sexto.- CONCURRENCIA.- Para que

0000006



la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Artículo Décimo Séptimo.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.- Artículo Décimo Octavo.- Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Noveno.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; si así se acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto por la misma Junta El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien le estuviere reemplazando, o por un secretario ad-hoc que nombre la junta en ese momento. Artículo Vigésimo.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita para todos los asistentes.- Las actas se llevarán en la forma determinada en el artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales.- Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar presidente y gerente general por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, el Presidente deberá ser socio de la compañía, el Gerente podrá ser Socio o no. b) Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que sobrepase los DOS MIL DÓLARES AMERICANOS. c) Autorizar al Gerente General la compra-venta y constitución

de gravámenes de bienes inmuebles. d) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales al Presidente y Gerente General. e) aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General. f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades liquidas y realizadas y capitalización de reservas. g) Acordar aumentos del capital social. h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la ley vigente.- Artículo Vigésimo

Segundo. ~~DEL PRESIDENTE.~~- El Presidente durara cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser presidente se requiere ser socio de la Compañía.- sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y las actas de la Junta General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de este; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del presidente le subrogará la persona que designe la Junta General.- Artículo

Vigésimo Cuarto.- ~~DEL GERENTE GENERAL.~~- El gerente general es el representante legal de La Compañía en acto judicial y extraordinario y gozará de las facultades constantes en la Ley.- durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- Artículo Vigésimo

Quinto.- ~~ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.~~ Son atribuciones del Gerente General: a) Firmar las actas como secretario de las Juntas Generales;

b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el presidente los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General; e) Suscribir todo acto o contrato hasta dos mil dólares y en adelante con autorización de la Junta General; f) Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, i) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General; y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía; Artículo Vigésimo Sexto.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la Ley y los Estatutos.- Artículo Vigésimo Séptimo.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta que este Fondo alcance el veinte por ciento del capital social.- Artículo Vigésimo Octavo.- UTILIDADES.- las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserve legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Noveno.-

Son causa de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.- Artículo Trigésimo.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- Artículo Trigésimo Primero.- El capital de CUATROCIENTOS DOLARES sido íntegramente suscrito por los socios y ha sido pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	Capital suscrito	Capital pagado	No. participaciones	PORCENTAJE
Adela Noemi Ortiz Salazar	360,00 USD	360,00 USD	360	60%
Marco Vinicio Vinueza Estrella	20,00 USD	20,00 USD	20	30%
Reynalda Maria Esther Salazar Rocha	20,00 USD	20,00 USD	20	10%
TOTAL	400,00 USD	400,00 USD	400	100%

Artículo Trigésimo Segundo.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta al señor Doctor Juan Carlos Vilema Portilla, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución, su registro en el Registro Mercantil, y para la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción la Ley de Compañías vigente y también para que convoque a la primera Junta General que será por él presidida.- Artículo Trigésimo Tercero.- Respeto a la fiscalización de la compañía la Junta General, nombrará un Comisario que podrá ser socio o no.- Artículo Trigésimo Cuarto.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que sean pertinentes. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de presente instrumento público.

0000765



HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Juan Carlos Vilema Portilla, Abogado en libre ejercicio profesional con matrícula profesional número nueve mil doscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma por mí el Notario a los comparecientes, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

ADELA NOEMI ORTIZ SALAZAR 171468037-6



MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA 170674024-6



REYNELDA MARIA ESTHER SALAZAR ROCHA 170336857-9



EL NOTARIO

El nota....

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7584074
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILEMA PORTILLA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2013 11:50:45 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**OPERADORA TRACKGLOBAL CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

00000066



Quito, 07 de FEBRERO de 2014

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., 07 de FEBRERO de 2014, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **OPERADORA TRACKGLOBAL CIA. LTDA.** el valor de \$400 (CUATROCIENTOS 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS	APORTE
ADELA NOEMI ORTIZ SALAZAR	360.00
REYNELDA MARIA ESTHER SALAZAR ROCHA	20.00
MARCO VINICIO VINUEZA ESTRELLA	20.00
TOTAL	\$400.00

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,

VERONICA JIMENEZ S.
JEFE DE AGENCIA 6 DE DICIEMBRE
BANCO DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº **170336857-9**

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
**SALAZAR ROCHA
IRENE DELIA MARIA ESTHER**

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1945-06-28

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADA

VICENTE G
ORTIZ




INSTRUCCIÓN
BÁSICA

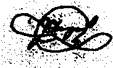
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

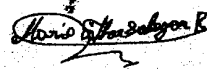
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR VICTOR M

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROCHA CALDERON ORFA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-09-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-10


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

V4333V4242

00128337

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devuelve
en folios.
Quito, a **11 MAR 2014**

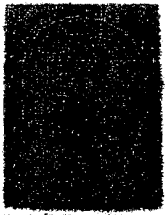
DR. ROMULO JOSE LEO YALLO Q.
NOTARIO CUARTO



0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA ESTRELLA
MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1962-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

Nº 170674024-6



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTRELLA ELVIA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-11-27

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-11-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA CUARTA



DR. RÓMULO JOSE LÓPEZ PALLÓ
Quito - Ecuador

001066246



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0038

1706740246

CÉDULA
VINUEZA ESTRELLA MARCO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LA CONCEPCIÓN 3
PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas.

Quito, a

11 MAR 2014

DR. RÓMULO JOSE LÓPEZ PALLÓ
NOTARIO CUARTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 1714680376

ORTIZ SALAZAR ADELA NOEMI

PICHINCHA/STO DGO DE LOS DOMINGO DE LOS

07 MAY 1977

006- 0026 01447 F

PICHINCHA/STO DGO DE LOS

DOMINGO DE LOS OLDS 1977

SECURIDAD *****

CASADO DELANDE LENIN ESTRELLA AYALA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

URGENTE GABRIEL ORTIZ

MARIA SALAZAR

QUITO 30/08/2017

REN 2472019

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

025 CERTIFICADO DE VOTACION

025 - 0206 1714680376

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORTIZ SALAZAR ADELA NOEMI

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA ITCHIMBIA 1

QUITO PARROQUIA 1

CANTON ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se levo a, en fojas.

Quito, 11 MAR 2014

DR. ROMULO JOSE LITO PALLO Q.

NOTARIO CUARTO

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OPERADORA TRACKGLOBAL CIA. LTDA. DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.

NOTARÍA CUARTA
P.Q.

DR. ROMULO JOSE LITO PALLO

Notario - Ecuador

ROMULO JOSE LITO PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

0000708

RAZÓN: Al margen de las matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **OPERADORA TRACKGLOBAL CIA. LTDA.**; celebrada el **11 de marzo del 2014**, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo dispuesto por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002690** de 08 de julio del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 16 de julio de 2014.-

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CR.





TRÁMITE NÚMERO: 46081

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29699
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2803
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714680376	ORTIZ SALAZAR ADELA NOEMI	Quito	SOCIO	Casado
1703368579	SALAZAR ROCHA REYNELDA MARIA ESTHER	Quito	SOCIO	Casado
1706740246	VINUEZA ESTRELLA MARCO VINICIO	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002690
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPERADORA TRACKGLOBAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



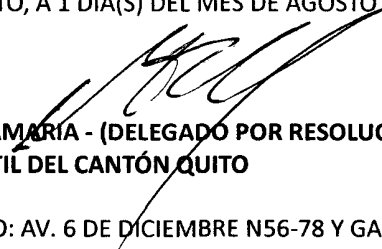
0000010

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

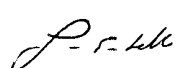
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OPERADORA TRACKGLOBAL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	7647898	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		OPERADORA TRACKGLOBAL CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CHAUPICRUZ	LA LUZ	DAMER 2	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
EL MORLAN	N50-149	RAFAEL BUSTAMANTE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	22408183	999557097	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ortiz.noemi@segurileja.com		
CELULAR:	FAX:		
999557097			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 300 METROS DEL COLEGIO DON BOSCO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ORLANDO LENIN ESTRELLA AYALA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1711301216			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Dirección: VEINTIMILLA E4-56 Y AV. AMAZONAS

Resolución No. 1398

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

0000015



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

27581

Quito, 17 OCT. 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OPERADORA TRACKGLOBAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO